



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de octubre de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Octavio de Jesús Parra Ramírez
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Vinculado	Nueva EPS
Radicado	2020-339
Auto Interlocutorio	122
Asunto	Admite tutela – Mínimo vital

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Octavio de Jesús Parra Ramírez, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

De otro lado, y teniendo en cuenta las pretensiones que busca el accionante, considera el Despacho ordena vincular como tercero, a la Nueva EPS, con el fin de que se determine en cabeza de quien estaría el reconocimiento del pago del auxilio de las incapacidades pretendidas por el señor Parra Ramírez.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la Acción de tutela incoada por el señor Octavio de Jesús Parra Ramírez, quien se identifica con la CC. 71.619.615 contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Ordena Vincular a la Nueva EPS, conforme lo indicado en la parte considerativa.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la accionada a través de su representante legal Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, y a la vinculada Nueva EPS, por medio de su representante legal Dr. José Fernando Cardona Uribe, o quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón
Juez